

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031049 DE 3 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Que el Doctor Eduardo Dorado Sánchez, en calidad de apoderada de VINOS DE LA CORTE S. A. EN REORGANIZACIÓN, presentó la solicitud de Registro Sanitario mediante radicado No. 20231255974 de 28 de septiembre de 2023, a través del diligenciamiento del Formulario único para presentación de solicitudes de expedición o Renovación de Registro Sanitario para Bebidas Alcohólicas para atender los requisitos establecidos en los artículos 61 y 63 del Decreto 1686 de 2012 y el artículo 14 del Decreto 162 de 2021.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024005954 de 16 de abril de 2024, comunicado al correo electrónico: notificar@spiamericas.com:

1. Allegar etiquetado de los vinos envasados, teniendo en cuenta que debe resaltar el texto ENVASADO POR con relación a la información del fabricante, ya que realiza el proceso de envasado en Colombia, además, tenga en cuenta que debe indicar la leyenda obligatoria establecida el numeral 3 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021.

2. Cómo garantiza el proceso de envasado en el uso de material de empaque tetrabrik en condiciones de hermeticidad y migración en atención a lo establecido en la Resolución No. 683 de 2012?

3. Replantear el uso de la expresión "tus licores favoritos" declarados en la etiqueta, teniendo en claro que el producto objeto del trámite es un vino, por esta expresión genera confusión sobre las características de la naturaleza del producto.

4. Demostrar cómo maneja que el año de cosecha sea correspondiente al vino envasado, siendo un factor indispensable desde el ámbito sanitario.

Que la referida solicitud fue radicada dentro de los términos de ley sobre la respuesta al auto proferido No. 2024005954 de 16 de abril de 2024, aclaró y anexó rotulado del producto de la referencia.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En respuesta a la información allegada, y, teniendo en cuenta los demás requisitos exigidos en los artículos 61 y 63 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021, se verificó la documentación técnica y legal radicada, el cual da cumplimiento con la disposición sanitaria vigente descrita, por consiguiente, se emite concepto favorable para la autorización de comercialización de la bebida alcohólica solicitada otorgando el Registro Sanitario a favor del titular del registro sanitario.

Se hace la anotación que la modalidad de Registro Sanitario de Envasar y Vender se les concede a las bebidas alcohólicas envasadas en el país a partir de graneles nacionales o importados (según el artículo 13 del Decreto 162 de 2021), significa que debe figurar solo el envasador VINCORTE S. A. en el presente acto administrativo, además, se deja claro que el fabricante VIÑA RR WINE LIMITADA con domicilio en SANTIAGO – CHILE es el productor de los vinos a graneles a envasar, el cual anexaron la copia de la Resolución No. 2017038819 de 19 de septiembre de 2017 con el número de Registro Sanitario No. INVIMA 2017L-0008978.

También se encontró que la información de rotulado de los VINO TINTO; VINO BLANCO; VINO ROSADO Marca KIND SELECTION en las presentaciones comerciales de 700 mL, 750 mL 1000 mL,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031049 DE 3 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

1500 mL, 2000 mL (Botella) – Tapa metálica; 700 mL, 750 mL 1000 mL, 1500 mL, 2000 mL (Empaque Tetra brick), donde declara el nombre del fabricante VIÑA RR WINE LIMITADA con domicilio en SANTIAGO – CHILE, da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021, además, cumple con lo establecido el numeral 3 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021 referente el nombre del fabricante de la procedencia.

Sobre las presentaciones comerciales de 375 mL. y 3000 mL relacionado en el memorial de solicitud, se advierte que en la respuesta al auto no anexaron la información de etiqueta.

Información de Lote de producción emitida por el envasador, según la ficha técnica, folio No. 23, se escribe los siguientes:

Para interpretar un Lote de producción se designan seis números los cuales tienen cada uno su significado particular, así:

*Primer y Segundo dígitos, corresponde al día de producción

*Tercer y Cuarto dígitos, corresponde al mes de producción

*Quinto – Octavo dígitos, corresponden al año de producción.

La información referida al lote descrito anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO TINTO; VINO BLANCO; VINO ROSADO Marca KIND SELECTION.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013242
TIPO DE REGISTRO: ENVASAR y VENDER
TITULAR(ES): VINOS DE LA CORTE S.A. EN REORGANIZACION - (VINCORTE S.A.) con domicilio en SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
ENVASADOR(ES): VINOS DE LA CORTE S.A. EN REORGANIZACION - (VINCORTE S.A.) con domicilio en SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
GRADO ALCOHOLICO: 9,83 % vol. (se admite la fluctuación de grado alcohólimétrico +/- 1 °, según el artículo 93 del Decreto 1686 de 2012).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20264261
RADICACIÓN No.: 20231255974

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los VINO TINTO; VINO BLANCO; VINO ROSADO Marca KIND SELECTION en las presentaciones comerciales de 700 mL, 750 mL 1000 mL, 1500 mL, 2000 mL (Botella) – Tapa metálica; 700 mL, 750 mL 1000 mL, 1500 mL, 2000 mL (Empaque Tetra brik), donde declara el nombre del fabricante VIÑA RR WINE LIMITADA de procedencia de CHILE.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), envasador (es), serán responsables por lo aquí

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031049 DE 3 de Julio de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 3 de Julio de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*/ Legal Ecarmonal. Revisó: Amanda Doris Díaz. Coordinadora: Ángela Lorena Rueda